



JG

PROCESO: MONITORIO
INCIDENTANTE: GUSTAVO DIAZ OTERO C.C. 5.795.162
INCIDENTADA: MARIO GUZMAN PATIÑO C.C. 5.645.645
LEYDI GAMBOA MERCHAN C.C. 63.317.985
RADICADO: 680014003011-2019-00569-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido aun al proceso la demandada **LEYDI GAMBOA MERCHAN**, y observándose la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, mismo que se efectuó en atención al artículo 10 del decreto 806 de 2020; se deberá proceder conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que lo represente.

Ahora bien, en este caso, ya se había emitido auto nombrando como curador al Dr. **JOSE LEONARDO VILLARREAL SANCHEZ**, para que representara a la demandada; sin embargo, la misma se pronunció respecto a lo encomendado, manifestando que le es imposible asumir el nombramiento por cuanto actúa en más de 5 procesos como auxiliar de la Justicia.

Bajo la necesidad de nombrar un Curador Ad-Litem que represente los intereses de la demandada, de la lista de auxiliares de justicia se designa a la Doctora **NELLY HERRERA CACERES**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., al correr electrónico: nellyherrercaceres@hotmail.com, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem. Por secretaría líbrese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico del togado.

Aceptado el cargo expresamente por la Doctora **Herrera Caceres**, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f31c969448f9ecc4516dcd1a46dc029fc0f8a2aed7573fedf01dfe1077ae174**

Documento generado en 05/12/2022 12:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>